

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
26 DE DICIEMBRE DE 2024**

**N° 66/2024**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 3998/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.699/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 35, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.699/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ORDENANZA N° 13.699/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Carmela, CUIT N° 27-93468316-7, según Expte. N° 11331/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Henry Dunant N° 1192, San Fernando, bajo el rubro "FERIA AMERICANA" (7945).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3997/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.697/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 144, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.697/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ORDENANZA N° 13.697/2024

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Giobbi Marcela Alejandra, CUIT N° 27-23595797-9, según Expte. N° 1421/22, para la habilitación de su comercio (cambio de rubro) sito en la calle Guido Spano N° 801, San Fernando, bajo el rubro "MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO" (7965).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3996/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.695/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 107, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.695/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ORDENANZA N° 13.695/2024

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Caleo José Esteban, CUIT N° 20-21548191-4, según Expte. N° 770/14, para la habilitación de su comercio (anexo de rubro) sito en la calle Constitución N° 1407, San Fernando, bajo el rubro "PESCADERÍA" (7041).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3995/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.703/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 36 del acumulado 5284/24, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.703/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.703/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Maidana Rubén, CUIT N° 20-25391995-8, según Expte. N° 5284/24, anexo al Expte. N° 11708/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Humaitá N° 4215, San Fernando, bajo el rubro "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTOR" (3861), EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase al Sr. Maidana Rubén, CUIT N° 20-25391995-8, del cumplimiento de lo normado por el Código de Zonificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio sito en la calle Humaitá N° 4215, San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Otórgase al recurrente el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 5°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3994/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que la Sra. KACHANI MARIELA VICTORIA (CUIT: 27-27170735-0) ha regularizado la deuda que mantenía en la Tasa de Seguridad e Higiene, Legajo N° 16334;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2811/2006 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de KACHANI MARIELA VICTORIA (CUIT: 27-27170735-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 153 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Que por Decreto N° 1854/2023 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1854/2023, de fecha 30 de junio de 2023, a nombre de KACHANI MARIELA VICTORIA (CUIT: 27-27170735-0), quien seguirá funcionando con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 153 de este Partido.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR Y NOTIFICAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3993/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.702/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 35, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.702/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.  
ORDENANZA N° 13.702/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Fernández Madero Gimena, CUIT N° 27-21788565-0, según Expte. N° 7410/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Uruguay N° 6991, San Fernando, bajo el rubro "CAFETERÍA" (8303).

ARTÍCULO 2°: Otórgase al recurrente el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3992/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.701/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 47, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.701/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.701/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a la firma 5 SOCIOS S.A., CUIT N° 30-71852287-7, según Expte. N° 5293/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Camino Boulogne - Bancalari N° 3350, San Fernando, bajo el rubro "RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA" (8301).

ARTÍCULO 2°: Otórgase al recurrente el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS

NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3991/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.700/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que obra a fs. 97, por el cual se manifiesta que no existe inconveniente alguno en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.700/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.700/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a la Sra. Serafini Fiorancia Melina, CUIT N° 27-40496116-6, según Expte. N° 3170/24, para la habilitación de su comercio (cambio de rubro) sito en la calle Crisol N° 2137, San Fernando, bajo el rubro "SERVICIOS DE LUNCH - CATERING" (8326).

ARTÍCULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3990/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.698/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 34, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.698/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.698/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a

nombre del Sr. Mansilla Carlos Javier, CUIT N° 20-37029525-6, según Expte. N° 7422/22, para la habilitación de su comercio sito en la calle Humaitá N° 4296, San Fernando, bajo el rubro "CARPINTERÍA METÁLICA" (3521).

ARTÍCULO 2°: Otórgase al recurrente el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3989/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.696/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 107, solicitando que se promulgue la Ordenanza señalada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.696/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 9 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá, de pleno derecho, la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas. Podrá la comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Juzgado de Faltas tomará conocimiento, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplicará las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.696/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.696/24

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a los Sres. Miriam Gerardine Jumpa Lara y Rosales Quispe Félix, propietarios del inmueble sito en la calle Brandsen N° 581/87, San Fernando, con nomenclatura catastral VII - B - c 6 - 6, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Altura" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante en fs. 93 del Expte. N° 4507/14.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes desde 2006, por el total de 41.81 m<sup>2</sup> de Antigüedad.

ARTÍCULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3988/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Resolución N° 3/2024 del Ministerio de Economía de la Nación; las disposiciones de los Artículos 72° y 300° incisos A) y E) de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 trata acerca del cobro por Juicio de Apremio, costas, gastos causídicos y sus accesorios.

Que los incisos A) y E) del Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 tratan los recargos aplicables por falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento de los mismos, y los intereses en el supuesto que corresponda determinar por omisión o por defraudación.

Que asimismo, corresponde destacar que la referida Resolución establece que el interés resarcitorio mensual será equivalente a una coma tres (1,3) veces la tasa activa efectiva mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitados previamente del Banco de la Nación Argentina, mientras que la tasa de interés punitorio mensual será equivalente a una coma cinco (1,5) veces la tasa activa mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitados previamente del Banco de la Nación Argentina.

Que de acuerdo a la publicación efectuada por el ARCA (ex AFIP) en su página oficial, surge que para el sexto bimestre del ejercicio 2024, se ha determinado la tasa mensual de interés resarcitorio en un 6,41% (seis coma cuarenta y uno por ciento) y la tasa de interés punitorio mensual en un 7,39% (siete coma treinta y nueve por ciento).

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que correspondería adecuar los porcentajes relativos a los Intereses Punitorios, establecidos en el artículo 72°, al 7,50% (siete coma cincuenta por ciento) mensual, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025; en cuanto a los establecidos en los Incisos A) (intereses resarcitorios) y E) (intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación), correspondientes al Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 y/o la que la reemplace a futuro, adecuándolos al 6,60% (seis coma sesenta por ciento) mensual, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025.

No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos.

Que resulta necesario adecuar las referidas tasas de interés a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, en claro detrimento de las arcas fiscales.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar la aplicación de las normas indicadas.

Que asimismo, es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "...adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de las Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLECER la tasa de los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 300°, inciso A) de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 y/o la que la reemplace a futuro en el SEIS COMA SESENTA POR CIENTO (6,60%) mensual.

Artículo 2°: ESTABLECER la tasa de los intereses punitorios previstos en el Artículo 72°, inciso A) de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 y/o la que la reemplace a futuro en el SIETE COMA CINCUENTA (7,50%) mensual.

Artículo 3°: ESTABLECER la tasa de los intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación, previstos en el Artículo 300°, inciso E) de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 y/o la que la reemplace a futuro en el SEIS COMA SESENTA POR CIENTO (6,60%) mensual.

Artículo 4°: El presente Decreto regirá a partir del 1° de enero de 2025. No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3987/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que el artículo 87° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que para la liquidación de la Tasa por Servicios Generales, el Departamento Ejecutivo determinará anualmente la proporción de cada uno de los servicios que la integran, a los efectos que pudieran corresponder;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer dicha proporción a los efectos que pudieran corresponder por el distinto alcance de la prestación de los servicios dentro del ámbito del partido.

Que resulta pertinente determinar los porcentajes dictando el correspondiente acto administrativo que disponga los mismos para el cobro de la Tasa por Servicios Generales.

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos en Ordenanzas y Decretos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: La incidencia de cada uno de los servicios que integran las prestaciones realizadas con motivo del cobro de la Tasa por Servicios Generales se establece en los siguientes porcentajes:

- a) Barrido: 7%
- b) Conservación de la Vía Pública: 30%
- c) Recolección: 37,5%
- d) Otros servicios: 25,5%

Artículo 2°: Todos los inmuebles del partido abonarán, en concepto de Tasa por Alumbrado Público, el siguiente monto fijo de acuerdo al destino:

USUARIOS RESIDENCIALES:

T1: \$2.800 mensuales

T2: \$3.000 mensuales

T3: \$3.000 mensuales

USUARIOS COMERCIALES:

T1: \$5.000 mensuales

T2: \$7.600 mensuales

T3: \$11.000 mensuales

USUARIOS INDUSTRIALES:

T1: \$6.400 mensuales

T2: \$20.000 mensuales

T3: \$34.000 mensuales

Artículo 3°: Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Normativa, Interpretación y Proyectos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3986/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Y CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones tienen como objetivo facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, exclusivamente para la prestación de tratamientos de Ortodoncia, Endodoncia y Prótesis, previstos en el "Capítulo XVI - Tasa por Servicios Asistenciales" de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que es necesario promover una actitud responsable hacia la sociedad mediante el cumplimiento estricto de las obligaciones fiscales.

Que, en este contexto, y con el fin de permitir la regularización voluntaria de los obligados por la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, resulta conveniente utilizar la facultad otorgada por el Artículo 301° de dicha norma legal.

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Establecer con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en el Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto, exclusivamente para la prestación de tratamientos de Ortodoncia, Endodoncia y Prótesis, previstos en el "Capítulo XVI - Tasa por Servicios Asistenciales" de la Ordenanza Impositiva N°

13.554/2023 y/o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 2°: Las financiaciones para prestaciones asistenciales en tratamientos de ortopedia en detención temporaria y de ortodoncia permanente o mixta se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Cuando el pago de la prestación se financie hasta tres (3) cuotas, se aplicará un 5% de descuento a los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.
- b) Cuando el pago de la prestación se financie entre cuatro (4) y seis (6) cuotas, se aplicará un 3% de descuento a los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.
- c) El anticipo será el que resulte de dividir el monto financiado por la cantidad de cuotas y deberá abonarse el día que se efectúe la liquidación del acuerdo de pago.

Artículo 3°: Las financiaciones para prótesis se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

- a) La financiación podrá realizarse en un máximo de hasta tres (3) cuotas.
- b) El anticipo no podrá ser menor al 40% (cuarenta por ciento) del valor a financiar y deberá abonarse el día que se efectúe la liquidación del acuerdo de pago.

Artículo 4°: Las cuotas subsiguientes al anticipo tendrán como fecha de vencimiento el día 15 (quince) de cada mes. En caso de que dicha fecha sea inhábil, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 5°: Las cuotas de las financiaciones cuyo vencimiento haya operado no estarán sujetas al pago de intereses resarcitorios y/o punitivos.

Artículo 6°: El incumplimiento del presente régimen podrá implicar la pérdida de los beneficios previstos en este Decreto. La posible refinanciación quedará sujeta a consideración del Departamento Ejecutivo, de acuerdo con la conducta tributaria del solicitante.

Artículo 7°: Lo dispuesto en el presente Decreto regirá desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como fecha de vencimiento del régimen.

Artículo 8°: Facultar a la Secretaría de Economía a adoptar las medidas necesarias para la implementación del régimen establecido y para resolver las distintas situaciones de hecho de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, notificar a todas las Secretarías, a la administración del Centro de Salud Gálvez, a la administración del Centro de Salud Dr. Carcagno, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3985/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la modificación de Contratos de Beca, conforme a los alcances y fechas indicadas en el anexo que forma parte del presente decreto, respecto de las personas que se detallan.

Que dicha solicitud se encuadra en el “Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando”, y las actividades serán desarrolladas en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la mencionada Secretaría.

Que el programa requiere la continuidad de los becarios para garantizar su organización y puesta en marcha, participando en actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se encuentra enmarcado en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, que aprueba y reglamenta el Programa antes mencionado.

Que el Área de Administración de Personal ha solicitado el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo requerido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los Contratos de Beca correspondientes a las personas indicadas en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando. Las actividades se desarrollarán en los Polideportivos dependientes de la Secretaría de Deportes, conforme a la duración temporal, días y horarios especificados en el mencionado anexo.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir, con las personas mencionadas en el Artículo 1°, las modificaciones correspondientes a sus respectivos Contratos de Beca.

Artículo 3°: DISPONER que el gasto derivado de las modificaciones de las becas descriptas se impute a los fondos afectados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y comunicar el presente decreto a la Secretaría de Deportes, al Área de Administración de Personal y a quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3984/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 101 - 103 se solicita la asignación de becas para las personas que allí se enuncian, quienes cumplirán funciones en los Polideportivos Municipales dependientes de dicha Secretaría, conforme al siguiente detalle.

Que a fojas 104, el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR un contrato de beca, desde el día 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, a las siguientes personas:

LOPRESTI, FIORELLA CHIARA, DNI 43.052.269, cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Polideportivo N°1, con una beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

JIMENEZ, JAZMÍN AGOSTINA, DNI 44.505.351, cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Polideportivo N°1, con una beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

AGÜERO, JUAN GABRIEL IGNACIO, DNI 46.955.149, cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Polideportivo N°3, con una beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

BUSTOS VALENZUELA, MARCOS, DNI 42.566.253, cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Polideportivo N°3, con una beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

GÓMEZ, WALTER IGNACIO, DNI 39.105.306, cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Polideportivo N°6, con una beca mensual de \$285.111,45 y una carga horaria de 20 horas semanales, de lunes a viernes de 13 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

SALTO, ENZO FEDERICO, DNI 41.392.461, cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Polideportivo N°6, con una beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

DOLCI, JUAN CRUZ, DNI 45.282.119, cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Polideportivo N°7, con una beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

YAQUINI, NATALIA ELIZABETH, DNI 35.645.915, cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Área de Discapacidad, con una beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8 a 16 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2°: La erogación que origine el pago de las becas arriba asignadas será sufragada por las partidas correspondientes.

Artículo 3°: AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con las personas mencionadas en el artículo primero, los pertinentes contratos de beca.

Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3983/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 se solicita la asignación de becas para las personas que allí se enuncian, quienes cumplirán funciones en el Polideportivo N° 7 y en el Área de Personas con Discapacidad, respectivamente, ambas dependientes de dicha Secretaría, conforme al detalle que se expone a continuación.

Que a fojas 23 el Área de Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR un contrato de beca, desde el día 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, a las

siguientes personas:

ESCALANTE, ROBERTO FABIÁN - DNI 44.095.637:

Cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Polideportivo N° 7, con un monto de beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

KLEMM, NICOLÁS GONZALO - DNI 18.900.512:

Cumplirá funciones como Becario Auxiliar de Profesor de Colonia en el Área de Personas con Discapacidad, con un monto de beca mensual de \$570.222,90 y una carga horaria de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 17 hs., desde el 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con las personas mencionadas en el artículo primero los pertinentes contratos de beca.

Artículo 3°: LA EROGACIÓN que origine el pago de las becas arriba asignadas será sufragada con las partidas correspondientes.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento del presente decreto el Área de Administración de Personal y a quienes corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3982/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 10.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras, por el período temporal arriba señalado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 3981/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 9.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3980/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 8.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3979/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 7.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de

2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3978/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 6.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de maras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°:MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°:El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°:

El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3977/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 5.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3976/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 4.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3975/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 3.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras, por el período temporal arriba señalado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3974/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 2.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3973/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el Polideportivo N° 1.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3972/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el área de Discapacidad.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras, por el período temporal arriba señalado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3971/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el área de Torneos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras, por el período temporal arriba señalado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, quienes cumplen funciones en el área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1 referido en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 3970/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita designación como personal destajista.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral se informa a fojas 89-95 que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal de fojas 96, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo mensual sin descuentos de \$527.235,95 (pesos quinientos veintisiete mil doscientos treinta y cinco con noventa y cinco centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación, dando por culminadas a partir de dicha fecha, las becas correspondientes a cada una de las personas aquí designadas, y hasta el 31 de marzo de 2025:

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N.
GONZALEZ, VALENTINA PAZ	46.185.121
MIGUELEZ, LUJAN AMPARO	46.184.987
ZARLENGA, MATIAS NICOLAS	40.653.686
VALENZUELA, FRANCO AGUSTIN	45.742.932
GUGGIANA, BARBARA ANTONELLA	45.906.217
HANSLICK LEON, GRACE KELLY ELYSHEVA	95.042.318
DE LEO, ADRIAN LEONARDO	42.535.453

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°: El gasto que ocasione el pago de los contratos destajistas será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 1.2.4, conforme se señala a fojas 3.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3969/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 6.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

VILABOA FABRICOTTI, MARCOS, DNI N° 44.677.645, con una carga horaria de 13 horas semanales y un destajo mensual en el mes de ENERO de \$322.065,77 y en el mes de FEBRERO de \$166.400,65. El mismo desempeñará funciones como Auxiliar Profesor de Natación y encargado de fines de semana, en el Polideportivo N° 6, los días lunes y miércoles de 18 a 21 hs. y los domingos de 13 a 20 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

ALARCON, CAMILA MAYTE, DNI N° 39.853.859, con una carga horaria de 6 horas semanales y un destajo mensual en el mes de ENERO de \$148.645,74 y en el mes de FEBRERO de \$76.800,30. La misma desempeñará funciones como Auxiliar Profesora de Vóley, en el Polideportivo N° 6, los días lunes y miércoles de 17:30 a 20:30 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

ANTIVERO, FLORENCIA LUJÁN, DNI N° 40.398.110, con una carga horaria de 30 horas semanales y un destajo mensual de \$266.554,66. La misma desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 6, los días miércoles de 14 a 20 hs., los jueves y viernes de 14 a 19 hs. y los sábados y domingos de 13 a 20 hs., en reemplazo de Brisa Franco, Leg. N° 11.387, quien renunció. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3968/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 4.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

MENAPACE, LUCÍA MARIANA, DNI N° 40.093.957, con una carga horaria de 40 horas semanales y un destajo mensual de \$1.170.869,84. La misma desempeñará funciones como Profesora de Educación Física, en el Polideportivo N° 4, los días lunes a viernes de 10 a 18 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

CARABAJAL, LUCAS DARÍO, DNI N° 42.586.880, con una carga horaria de 29 horas semanales y un destajo mensual de \$776.759,20. El mismo desempeñará funciones como Profesor de Educación Física, en el Polideportivo N° 3 y N° 4, los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 19 hs. y los sábados y domingos de 10 a 20 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

ESCOBAR CASTILLO, LUCAS LAUTARO, DNI N° 47.564.315, con una carga horaria de 20 horas semanales y un destajo mensual de \$177.703,20. El mismo desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 3, los días sábado y domingo de 10 a 20 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

RADAELLI, JOHANNA ELIZABETH, DNI N° 44.999.274, con una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$399.833,28. La misma desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 3 y N° 4, los días lunes a viernes de 8 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3967/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 1.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

BARDONE, TRINIDAD LUDMILA, DNI N° 44.287.635, con una carga horaria de 44.5 horas semanales y un destajo mensual en el mes de ENERO de \$1.230.566,34 y en el mes de FEBRERO de \$635.792,61. La misma desempeñará funciones como Auxiliar Profesora de Colonia y Auxiliar Profesora de Educación Física, en el Polideportivo N° 1, los días lunes y miércoles de 8 a 8.45 hs.; de 9 a 17 hs. y de 17.30 a 19 hs.; martes, jueves y viernes de 9 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

PERELLO, LUCIANA MACARENA, DNI N° 41.200.194, con una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual en el mes de ENERO de \$1.242.953,48 y en el mes de FEBRERO de \$642.192,63. La misma

desempeñará funciones como Auxiliar Profesora de Colonia y Auxiliar Profesora de Educación Física, en el Polideportivo N° 1, los días martes y jueves de 8 a 8.50 hs.; de 9 a 17 hs. y de 17.30 a 19 hs. y los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

MIÑO, GABRIELA RUTH, DNI N° 36.312.909, con una carga horaria de 10 horas semanales y un destajo mensual de \$281.240,36. La misma desempeñará funciones como Instructora de Kangoo y Técnicas Gimnásticas, en el Polideportivo N° 1, los días martes y jueves de 15.30 a 20.30 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

CISNEROS, NATALIA ANDREA, DNI N° 27.243.961, con una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$399.833,28. La misma desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 1, los días miércoles, jueves y viernes de 13 a 22 hs., sábados de 8 a 18 hs. y domingos de 10 a 18 hs., en reemplazo de Diego González, Leg. N° 12.203, quien renunció. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3966/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 2.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

BRONZUOLI, TOMÁS, DNI N° 43.049.637, con una carga horaria de 15 horas semanales y un destajo mensual de \$364.607,83. El mismo desempeñará funciones como Auxiliar Sanitario, en el Polideportivo N° 2, los días sábados de 10 a 20 hs. y los domingos de 10 a 15 hs., en reemplazo de Florencia Artese, Leg. N° 12.066, quien renunció. Se adjunta decreto de baja. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

FURNO GARCÍA, MAURICIO NICOLÁS, DNI N° 38.914.255, con una carga horaria de 4.5 horas semanales y un destajo mensual de \$116.643,47. El mismo desempeñará funciones como Profesor de Educación Física, en el Polideportivo N° 2, los días lunes y miércoles de 17.30 a 19.55 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

SERNA, CÉSAR HORACIO, DNI N° 35.119.210, con una carga horaria de 30 horas semanales y un destajo mensual de \$266.554,63. El mismo desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 2, los días lunes a viernes de 8 a 14 hs., en reemplazo de Brian Iván Candía, Leg. N° 12.064, quien renunció. Se adjunta decreto de baja. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3965/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 8.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

CÁNEPA, FEDERICO GABRIEL, DNI N° 43.251.287, con una carga horaria de 40 horas semanales y un destajo mensual en el mes de ENERO de \$1.119.082,03 y en el mes de FEBRERO de \$560.939,87. El mismo desempeñará funciones como Auxiliar Profesor de Colonia, en el Polideportivo N° 8, los días lunes a viernes de 9 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

MEAURIO, LORENA MARIEL, DNI N° 29.151.037, con una carga horaria de 40 horas semanales y un destajo mensual en el mes de ENERO de \$1.170.869,84 y en el mes de FEBRERO de \$560.939,87. La misma desempeñará funciones como Profesora de Colonia, en el Polideportivo N° 8, los días lunes a viernes de 9 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3964/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 5.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

LÓPEZ, WALTER DANIEL, DNI N° 39.507.789, con una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual en el mes de ENERO de \$1.300.473,69 y en el mes de FEBRERO de \$671.911,40. El mismo desempeñará funciones como Profesor de Colonia y Profesor de Campo, en el Polideportivo N° 5, los días lunes a viernes de 9 a 17 hs., y martes y jueves de 18 a 19:30 hs. y miércoles y viernes de 8 a 9 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

CARROZZI CHAROVSKY, AGUSTINA, DNI N° 48.976.118, con una carga horaria de 25 horas semanales y un destajo mensual de \$726.575,84. La misma desempeñará funciones como Médica, en el Polideportivo N° 5, los

días lunes a viernes de 9:30 a 14:30 hs., en reemplazo de Rocío Damiani, Leg. 11904, quien renunció. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

FARIÑA, LUNA AZUL, DNI N° 46.350.988, con una carga horaria de 30 horas semanales y un destajo mensual de \$266.554,66. La misma desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 5, los días lunes a viernes de 15 a 21 hs., en reemplazo de María del Carmen Aguilera, Leg. 4868, quien renunció. Se adjunta decreto de baja. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3963/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 9 y 4.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

MORENO, CARLA BELÉN, DNI N° 45.307.220, con una carga horaria de 30 horas semanales y un destajo mensual de \$768.002,99. La misma desempeñará funciones como Guardavidas, en el Polideportivo N° 9, los días lunes a viernes de 9 a 15 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

RAPONI, MARÍA OLIVIA, DNI N° 41.972.465, con una carga horaria de 30 horas semanales y un destajo mensual de \$768.002,99. La misma desempeñará funciones como Guardavidas, en el Polideportivo N° 4, los días lunes a viernes de 9 a 15 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3962/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 4.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

BILLOLDO, LAUTARO BAUTISTA, DNI N° 43.600.773, con una carga horaria de 43 horas semanales y un destajo mensual en el mes de enero de \$1.233.185,07 y en el mes de febrero de \$616.592,53. El mismo desempeñará funciones como Auxiliar Profesor de Colonia y Natación, en el Polideportivo N° 7, los días lunes a viernes de 9 a 17 hs. y lunes y miércoles de 17:20 a 19 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

ORO, NICOLÁS, DNI N° 40.201.805, con una carga horaria de 43 horas semanales y un destajo mensual en el mes de enero de \$1.248.632,15 y en el mes de febrero de \$645.126,61. El mismo desempeñará funciones como Profesor de Colonia y Profesor de Campo, en el Polideportivo N° 7, los días lunes a viernes de 9 a 17 hs. y lunes y miércoles de 17:30 a 18:15 hs. y de 18:25 a 19:10 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

SOSA, CÉSAR AGUSTÍN, DNI N° 45.573.804, con una carga horaria de 44 horas semanales y un destajo mensual en el mes de enero de \$1.218.179,19 y en el mes de febrero de \$629.392,58. El mismo desempeñará funciones como Auxiliar de Profesor de Colonia, en el Polideportivo N° 7, los días lunes a viernes de 9 a 17 hs. y lunes y miércoles de 18:30 a 20:30 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2025.

SAGARDOY GALINDO, DELFINA, DNI N° 42.011.557, con una carga horaria de 25 horas semanales y un destajo mensual de \$726.575,84. La misma desempeñará funciones como Médica, en el Polideportivo N° 7, los días lunes y martes de 9 a 14 hs. y miércoles a viernes de 14:30 a 19:30 hs., en reemplazo de María Milagros Gallo, Leg. N° 12091, quien renunció. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

GAMARRA, JOSÉ ALBERTO, DNI N° 25.986.019, con una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$399.834. El mismo desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 7, los días lunes y miércoles de 11 a 21:30 hs., martes de 11 a 21 hs. y sábados y domingos de 13 a 20 hs., en reemplazo de Manuel José Rodríguez, Leg. N° 12256, quien fue dado de baja. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°:

El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°:

El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°:

El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°:

REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3961/24 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo N° 9.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

LOAIZA, KEVIN AGUSTÍN, DNI N° 42.899.376, con una carga horaria de 6 horas semanales y un destajo mensual de \$160.708,80. El mismo desempeñará funciones como Profesor de Tenis, en el Polideportivo N° 9, los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

MEDINA, JUAN GABRIEL, DNI N° 41.459.697, con una carga horaria de 6 horas semanales y un destajo mensual de \$160.708,80. El mismo desempeñará funciones como Profesor de Tenis, en el Polideportivo N° 9, los días lunes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

DRAGONETTI, MICAELA DENISE, DNI N° 38.616.544, Leg. N° 12071, con una carga horaria de 30 horas semanales y un destajo mensual de \$768.002,99. La misma desempeñará funciones como Guardavidas, en el Polideportivo N° 9, los días lunes a viernes de 15 a 21 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

WOLFF DAIANA MARCELA, DNI N° 35.253.211, con una carga horaria de 25 horas semanales y un destajo mensual de \$726.575,84. La misma desempeñará funciones como Médica, en el Polideportivo N° 9, los días lunes a viernes de 9 a 13 hs. y sábados de 13 a 18 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

MILLER, IVANA, DNI N° 19.077.601, con una carga horaria de 25 horas semanales y un destajo mensual de \$726.575,84. La misma desempeñará funciones como Médica, en el Polideportivo N° 9, los días lunes a viernes de 14 a 18 hs. y sábados de 13 a 18 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

SCHIRO, AGUSTINA, DNI N° 40.670.944, Leg. N° 12067, con una carga horaria de 20 horas semanales y un destajo mensual de \$512.001,99. La misma desempeñará funciones como Guardavidas, en el Polideportivo N° 9, los días viernes de 15 a 21 hs. y sábado y domingo de 13 a 20 hs. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

BIEGA, AYMARA LUDMILA, DNI N° 47.202.990, con una carga horaria de 30 horas semanales y un destajo mensual de \$299.323,46. La misma desempeñará funciones como Administrativa, en el Polideportivo N° 9, los días lunes a viernes de 15 a 21 hs., en reemplazo de Melanie Tabares, Leg. N° 10783, quien renunció. La designación se hará efectiva a partir del 2 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 66/2024**

### **Secretaría de Gobierno**